

Gobierno Regional Del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 106

Callao, 14 MAYO 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El memorando N°504-2021/GRC/GRDE, de fecha 07 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N°610-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 11 de mayo del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°170, de fecha 31 de agosto del 2020, se resuelve: "(...) ARTICULO SEGUNDO: Designar, a partir de la fecha, a la abogada JULIANA NEGRO QUIÑONES, en el cargo de Jefe de la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo del Gobierno Regional del Callao (...)";

Que, mediante Memorando N°504-2021/GRC/GRDE, de fecha 07 de mayo del 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, pone en conocimiento que con fecha 05 de mayo del presente año, la Jefa de la Oficina de Agricultura y Producción, la Abogada JULIANA NEGRON QUIÑONEZ, comunica que por motivos de salud se ausentará de la precitada jefatura, hasta el 18 de mayo del presente año. Razón por la cual, a efectos de proseguir con la continuidad de las actividades de la Oficina de Agricultura y Producción, solicita a la Oficina de Recursos Humanos la evaluación Curricular del C.P.C ALEX PABLO FLORES DELGADO – Jefe de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, a fin de determinar si cumple con los requisitos para asumir la encargatura de la Oficina de Agricultura y Producción;

Que, mediante Informe N°610-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 11 de mayo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que el C.P.C. ALEX PABLO FLORES DELGADO, quien siendo Jefe de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia de Desarrollo Económico, cumple con los requisitos para la encargatura temporal al cargo de Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción. Precisando considerar la encargatura con eficacia anticipada desde el 04 de mayo del presente año;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Que, obra en el expediente copia del documento de Descanso Medico de la Abogada JULIANA NEGRON QUIÑONES, por el plazo de 15 días, desde el 04 hasta 18 de mayo del 2021, por lo que, a fin de continuar con las actividades de la Oficina de Agricultura y Producción, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita encargar la misma al C.P.C. ALEX PABLO FLORES DELGADO, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, desde el 04 de mayo hasta el 18 de mayo del 2021.

Que, mediante Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, se cambió la denominación de Presidente Regional por el de Gobernador Regional, y de acuerdo al literal cl del Artículo 210 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley NO 27867, es atribución del Gobernador



